
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.119 de fecha 22 de marzo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, resolución signada con el número 230 de fecha 20 de marzo de 20167, mediante la cual designa para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD, dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de encargados, en las correspondientes entidades federales que se señalan a continuación:

Nombres y Apellidos	CI	Entidad Federal
María Eugenia Colmenares Sarmiento	V-17.196.780	Apure
Ceovanni José Peña González	V-7.832.204	Barinas
Earle Jesús Siso Gorkía	V-3.674.452	Distrito Capital
Germán Dalmiro Rodríguez Tolesaut	V-5.875.310	Guárico
Freddy Prato	V-5.660.542	Táchira
Liliana Georgina Torres Cáseres	V-14.800.088	Trujillo
Yadira Josefina Castillo Gil	V-5.492.776	Vargas

Las AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD designadas tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el decreto signado con el número [2.553](#) de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.032 de la misma fecha y que son las siguientes:

1.- Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes, programas y normas nacionales de salud, adecuados a la realidad del estado, dentro del marco fijado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.

-
- 2.- Asumir la coordinación integral del desempeño de las actividades en materia de salud de órganos y entes públicos en las áreas sometidas a su autoridad procurando la eficiencia, fluidez y simplificación de trámites administrativos de los procesos.
 - 3.- Impartir las directrices a los establecimientos de salud bajo su dirección para la formulación de planes, programas y proyectos estatales de salud, en concordancia con la política nacional de salud y los lineamientos estratégicos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.
 - 4.- Planificar y ejecutar acciones para el fortalecimiento de los establecimientos y servicios de salud del estado, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.
 - 5.- Ejecutar las acciones que correspondan a la protección de la salud de la población, de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de leyes y normativas establecidas.
 - 6.- Ejercer la vigilancia epidemiológica del estado, y el control de enfermedades, eventos y riesgos sanitarios, para su notificación oportuna al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud; así como evaluar el impacto de las estrategias y acciones implementadas en materia epidemiológica.
 - 7.- Implementar acciones que permitan la prevención, atención, restitución y rehabilitación de la salud de los usuarios en los diferentes establecimientos y servicios de salud del estado.
 - 8.- Diseñar estrategias y ejecutar acciones de prevención que permitan dar respuesta oportuna, desde el sector salud, ante situaciones de emergencia y desastre.
 - 9.- Evaluar y controlar la gestión y el cumplimiento de las metas fijadas, para su fortalecimiento o aplicar los correctivos que se consideren necesarios.
 - 10.- Postular la designación o sugerir la remoción y retiro de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción adscritos a la Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 19 último aparte y 78 de la ley de estatutos de la Función Pública; inclusive la postulación para la designación del personal de alto nivel y de confianza que, conforme a los artículos 51 y 52 del reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Presupuesto, requieran actuar como cuentadante.
 - 11.- Promover en coordinación con el Ministerio, la articulación e intercambio de información con instituciones públicas y privadas, relacionadas con situaciones que representen riesgos para la salud de la población.
 - 12.- Presentar informes mensuales, o cuando le sea solicitado, al Ministro.
 - 13.- Las demás que le asigne la máxima autoridad del Ministerio.

Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a las AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD, referidas se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la resolución.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 4 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/2232017/2232017-4859.pdf#page=11) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/2232017/2232017-4859.pdf#page=11>

22 de marzo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*